

REGLAMENTO NÚM. 09 DE 2026
Actividades Promocionales «Súper Mamá»
Sorteo Extraordinario núm. 0013.

La Lotería de Bogotá, como empresa industrial y comercial del distrito que compite en un mercado con múltiples opciones de juego, debe implementar estrategias innovadoras que estimulen la compra de su producto y fortalezcan su presencia en el sector. En este contexto, la experiencia demostrada en el mercado nos confirma, que las actividades promocionales no solo dinamizan la comercialización, sino que también son una herramienta eficaz para combatir la operación ilegal de juegos de suerte y azar, fortalecer la cultura de la legalidad y garantizar mayores recursos para la salud pública.

Las actividades promocionales diseñadas por la Lotería de Bogotá buscan agregar valor a la experiencia del cliente mediante incentivos y premios adicionales, más allá de los contemplados en el plan de premios. A través de mecánicas juegos promocionales tipo «raspa y gana», e incentivo al colocador, se pretende dinamizar la comercialización del producto y generar mayor interés en los jugadores. Esta estrategia, alineada con las buenas prácticas de la administración de juegos de suerte y azar, se justifica en cinco elementos fundamentales:

- **Reducción de la operación ilegal:** Al ofrecer alternativas atractivas y legales, los juegos promocionales desplazan la demanda de productos no autorizados, desincentivando la participación en rifas y sorteos ilegales y contribuyendo a la protección de los recursos públicos destinados a la salud.
- **Fortalecimiento de la cultura de la legalidad:** Premiar la compra de productos legales refuerza el mensaje de que la legalidad genera beneficios directos para los participantes y la sociedad, consolidando la confianza en la institución y en el juego legal.
- **Fidelización y motivación:** Los juegos promocionales e incentivos incrementan la fidelidad de los clientes y colocadores, generando un círculo virtuoso de mayor recaudo, mayor visibilidad y mayor impacto social.
- **Sostenibilidad:** Ofrecer alternativas atractivas, legales y que se adaptan a las particularidades sociales de los diferentes lugares donde se vende nuestra lotería, de forma tal que se encuentren ajustadas al mercado local.
- **Participación y control social:** Involucrar a los clientes en actividades promocionales fomenta la denuncia de prácticas ilegales y el control social, elementos clave para la sostenibilidad de la estrategia y la protección de los recursos públicos.

En coherencia con los elementos arriba señalados, la Lotería de Bogotá adoptó la Política de Lucha Contra el Juego Ilegal POL100-625-4. En dicha política se

establece que para fomentar el juego legal la Lotería de Bogotá: (1) diseña e implementa estrategias comerciales centradas en el cliente, de fácil acceso o compra, y (2) implementa incentivos económicos para hacer más atractiva la compra de producto legal, como es la lotería tradicional.

La actividad promocional inherente al presente reglamento ha sido concebida en función de la temática del **Sorteo Extraordinario 0013** que se llevará a cabo el **16 de mayo de 2026**, con el objetivo de conectar emocionalmente con los clientes y colocadores, reforzando la promesa de la lotería como una oportunidad para hacer realidad sus sueños. Asimismo, esta actividad contribuye al posicionamiento de la lotería tradicional, fomenta la compra del producto, asegurando mayores recursos para el sector salud.

En este sentido, se ha diseñado una actividad promocional para el **Sorteo Extraordinario Núm. 0013**, con el propósito de agregar valor a la experiencia del cliente mediante incentivos adicionales y dinámicas comerciales que fortalezcan el atractivo del producto. Esta actividad, alineada con la celebración del Día de la Madre, busca conectar emocionalmente con los clientes y resaltar la lotería como una oportunidad para hacer realidad momentos especiales.

Para este sorteo, la actividad promocional «**Súper Mamá**» contempla tres mecánicas:

1. «**Raspa y gana**», permitiendo que los jugadores accedan a premios instantáneos al adquirir su billetería.
2. **Incentivo a la fuerza de ventas (Loter(a), asesor(a), colocador(a))**, con el fin de motivar la comercialización del producto y fortalecer el compromiso con la lotería.
3. «**Raspa y gana**» **exclusivo para compras realizadas a través de la página web**, incentivando el uso de los canales digitales de la empresa.

En este documento se establecen los términos y condiciones de la actividad promocional mencionada, en adelante «la actividad promocional». La participación en esta actividad implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes y/o participantes de las condiciones aquí descritas, las cuales serán definitivas y vinculantes.

Organizador:

Lotería de Bogotá (en adelante «La Organizadora»).

La Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo del Concejo Distrital N.º 81 de 1967, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Se encuentra

vinculada al Sector Hacienda del Distrito, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006. Para todos los efectos del presente reglamento, la Lotería de Bogotá será denominada en adelante como «La Entidad Organizadora» o «La Organizadora».

Participantes:

Todos los clientes que realicen compra de billetes por medio del canal físico preimpreso, canal virtual y canal web, del Sorteo Extraordinario **No. 0013**, que se realizará el **sábado 16 de mayo de 2026**.

La compra del billete se entenderá como una manifestación de los participantes de conocer, entender, autorizar y aceptar el presente reglamento y lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Adicionalmente, se incluirá a los colocadores y vendedores de lotería tradicional, en los diferentes canales de venta de la Lotería de Bogotá.

Vigencia

Desde la publicación del presente reglamento, hasta el sábado 16 de mayo de 2026, fecha en la que se realizará el Sorteo Extraordinario 0013.

No obstante, lo anterior, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, las fechas previstas para el desarrollo de la Actividad Promocional pueden ser modificadas por La Organizadora.

Nota: El sorteo Extraordinario núm. **0013**, programado para el **sábado 16 de mayo**, se realizará según previa aprobación del CNJSA, desde las **08:20 p. m.** y será transmitido en vivo por el Canal Uno.

Por otra parte, La Organizadora podrá tomar la decisión de suspender y/o terminar la Actividad Promocional en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

Escrutinio

Al día siguiente de realizado el Sorteo, La Organizadora realizará el escrutinio de la mecánica de la siguiente manera:

- Generar el reporte de los billetes efectivamente vendidos.

- Identificar al cliente o vendedor que resultó ganador de la Actividad Promocional.
- Disponer de todo lo necesario para recibir la solicitud de pago del premio por parte del ganador.

Impuestos

La Organizadora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional, cuando el premio sea superior a 48 UVT.

1. Mecánicas actividad promocional «Súper Mamá»

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

1.1 Mecánica Raspa y gana

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes preimpresos del **Sorteo 0013**, a través de los distribuidores autorizados. Corresponde a un sistema tipo «*Scratch off*» impreso en cada billete que permitirá al cliente raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan de premios de esta mecánica está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Costo Unitario	Cantidad	Valor total
0013	Premio de \$5.000.000	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000
	Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
	Premio de \$200.000	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
	Premio de \$50.000	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
	Bono de Recambio Billete	\$ 25.000	8.000	\$ 200.000.000
Total Premiación Raspa y Gana			9.028	\$ 274.000.000

El valor del plan de premios de la mecánica «*Raspa y gana*» para el sorteo 0013 corresponde a **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 274.000.000)**.

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

- Al comprar el billete físico preimpreso del Sorteo 0013, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada billete, el cual está conformado por tres casillas con un sistema *scratch off*, cuyas casillas deberán ser raspadas para descubrir si se es ganador. El cliente será ganador del premio respectivo, si al raspar en cada una de las casillas logra una de las tripletas ganadoras.

Las tripletas ganadoras son las siguientes:

TRIPLETAS GANADORAS				
01	02	03	04	05
GANASTE \$5.000.000	GANASTE \$1.000.000	GANASTE \$200.000	GANASTE \$50.000	GANASTE BILLETE LDB \$25.000
GANASTE \$5.000.000	GANASTE \$1.000.000	GANASTE \$200.000	GANASTE \$50.000	GANASTE BILLETE LDB \$25.000
GANASTE \$5.000.000	GANASTE \$1.000.000	GANASTE \$200.000	GANASTE \$50.000	GANASTE BILLETE LDB \$25.000

- Cuando al raspar el sistema «scratch off» de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

EJEMPLO DE TRIPLETA NO GANADORA
GANASTE \$5.000.000
GANASTE \$1.000.000
GANASTE \$ 200.000

- Los premios que componen la actividad promocional de «Raspa y Gana», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. No se recibirán billetes premiados con tachones o enmendaduras.
- La persona que resulte ganadora de premios con valor igual o inferior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), deberá solicitar su pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, por intermedio de

colocadores y distribuidores autorizados. Para esto, salvo para los premios de recambio, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Billete y colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
- La persona que resulte ganadora de premios con valor superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), deberá solicitar su pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora. Si el ganador se encuentra fuera de Bogotá, D.C., podrá allegar los documentos requeridos para el pago del premio, por medio de correo certificado, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Billete y colilla debidamente diligenciada en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/FRO400-300-6-FORMATO-IDENTIFICACION-DE-GANADORES.pdf>.
 - d. Certificación bancaria.
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en la cuenta bancaria adjunta.

Nota 1. Pasados los tres (3) meses sin que se haya realizado la reclamación respectiva, se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota 2. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

1.2 Mecánica Bono Lotero

Esta mecánica está dirigida a los colocadores vinculados a través de los distribuidores autorizados de canales de distribución físico y virtual. El colocador encontrará en el desprendible de cada billete la frase:

«Amig@ Vendedor@ por cada billete vendido reclama \$1.000»

El plan de premios de esta mecánica está compuesto por Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa bonos (499.990), cada uno por la suma de mil pesos M/cte. (\$ 1.000), que se entregarán por cada billete efectivamente vendido, físico preimpreso o virtual, a través de los distribuidores autorizados.

- 1.2.1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos, de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional, encontrarán en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Vendedor@ por cada billete vendido reclama \$1.000»

- 1.2.2. Los colocadores o asesores de punto de venta de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.
- 1.2.3. El valor del Bono Lotero se entregará directamente a través de distribuidores autorizados a cada colocador que vendió el billete.
- 1.2.4. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador o asesor
- 1.2.5. , teniendo en cuenta que sólo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
- 1.2.6. El valor total de la liquidación del Bono Lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

Nota: El valor del incentivo será entregado por cada billete efectivamente vendido, y será pagado a cada colocador (a) o asesor (a) por medio del distribuidor.

1.3 Mecánica Raspa y Gana WEB

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del sorteo extraordinario núm. 0013 «Súper Mamá» a través de la página web de la Lotería de Bogotá, www.loteriadebogota.com.

El plan de premios de la actividad promocional raspa y gana web está compuesto por:

Detalle	Valor unitario	Cantidad de premios	Total de plan de premios
Bono de \$50.000 página web	\$50.000	30	\$ 1.500.000
Bono recambio página web \$25.000	\$25.000	100	\$ 2.500.000
Total general	\$75.000	130	\$ 4.000.000

Mecánica

1. Para participar el cliente deberá realizar su compra a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá ingresando a la página www.loteriadebogota.com
2. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.

3. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción «Mi perfil» y luego «Regístrate», diligenciar los siguientes datos básicos.
 - Primer nombre
 - Segundo nombre
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Tipo de identificación
 - Número de identificación
 - Fecha de nacimiento
 - Teléfono
 - Dirección
 - País
 - Departamento
 - Ciudad
 - Correo electrónico
 - Confirmar correo electrónico
 - Contraseña
 - Confirmar contraseña

El cliente debe marcar y confirmar, seleccionando las casillas:

- Confirmando que soy mayor de edad.
- Aceptando la política de privacidad y la política para el tratamiento de datos personales.
- Confirmando que he leído y entendido los Términos y Condiciones de este sitio web.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

Realizar la compra de uno o varios billetes, para ello deberá:

1. Seleccionar el sorteo extraordinario núm. 0013
2. Seleccionar la fecha del sorteo extraordinario, 16 de mayo de 2026, el cual se desea participar.
3. Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
4. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
5. Indicar el número de billetes que desea comprar
6. Dar clic en el botón «Agregar a compras».

7. Verificar los datos registrados y dar clic «Finalizar pedido» para efectuar el pago.

Nota: El cliente podrá comprar el número de billetes que desee correspondiente al sorteo extraordinario núm. 0013, que se encuentra disponibles hasta el 16 de mayo del presente año.

4. Cuando el cliente de clic en «Finalizar pedido» será direccionado para efectuar el pago de los billetes comprados, mostrándosele la opción «¿tienes un cupón?», donde si el cliente llegara a tener un cupón, puede redimirlo haciendo clic en «Haz clic aquí para introducir tu código» y escribir el código de descuento sobre la compra.
5. Enseguida deberá finalizar la compra haciendo clic en «Realizar pago»
6. Una vez hecha la compra, recibirá a vuelta de correo electrónico a la dirección indicada en su registro, un mensaje con la confirmación de su compra y un correo con un raspe y gana para participar en el promocional.

Nota 1: Si efectuada la compra, no es visible el mensaje de correo electrónico en la bandeja de entrada, con los enlaces para participar en el juego promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de «Spam» o «Correos no deseados». (Alguno proveedores de correo electrónico clasifican los correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

7. El enlace que encontrará en el mensaje de correo electrónico, para participar en el sorteo promocional lo redireccionará para participar en la raspa y gana, que corresponde a un sistema de «*scrath off virtual*», desarrollado por la Lotería de Bogotá que contiene los premios que han sido colocados en forma aleatoria; el cual dispone de una casilla que el jugador deberá raspar virtualmente para descubrir si se hace acreedor al premio.
8. En el evento de resultar ganador aparecerá en la pantalla uno de estos 2 mensajes indicando:

«PREMIO DE \$50.000».
«PREMIO DE \$25.000».

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

«¡SIGUE INTENTANDO!»

Nota 2: El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Nota 3: La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la promoción denominada «Súper Mamá». Como tal, será la única responsable de la realización de este.

b. Condiciones y características

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través del canal *e-commerce* de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la actividad promocional es el sorteo extraordinario núm. 0013, a realizarse el sábado 16 de mayo de 2026.
3. Los premios de los compradores de billetes que participen en el sorteo promocional de raspa y gana web del Sorteo extraordinario núm. 0013, serán abonados como créditos a la cuenta del cliente registrado que haya realizado la compra del billete o billetes.

Nota 1: Los premios de esta mecánica se cargarán como créditos a la cuenta del usuario registrado en la página web www.loteriadebogota.com dentro de los ocho días calendario siguientes a la compra.

Presupuesto para pago de premios

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios, hacen parte de las actividades de comercialización que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 777.990.000)**, relacionado a continuación:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario	Cantidad de Premios	Valor total
Raspe y Gane	Premio de \$ 5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$ 1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$ 200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000

Raspe y Gane	Premio de \$ 50.000	Premio	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
Raspe y Gane	Recambio Billete	Premio	\$ 25.000	8.000	\$ 200.000.000
Bono Lotero	Bono Lotero	Incentivo	\$ 1.000	499.990	\$ 499.990.000
Raspe y Gane Web	Bono	Premio	\$ 50.000	30	\$ 1.500.000
Raspe y Gane Web	Bono	Premio	\$ 25.000	100	\$ 2.500.000
Total Plan de Premios Promocional				509.148	\$ 777.990.000

Para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$200.000, \$50.000 y «Recambio billete» (\$25.000) relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 35%.

Para los premios: de \$50.000 y \$25.000 relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal web, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%.

Para el incentivo al colocador y del sorteo extraordinario núm. 0013 se proyecta un nivel de ventas de billettería equivalente al 40% del total planeado en el reglamento.

Con base en lo anterior, el valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Valor Unitario	Cantidad de Premios	Valor total	Caída Estimada	Valor CDP a expedir
Raspe y Gane	Premio de \$ 5.000.000	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000	35%	\$ 5.250.000
Raspe y Gane	Premio de \$ 1.000.000	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000	35%	\$ 1.750.000
Raspe y Gane	Premio de \$ 200.000	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000	35%	\$ 1.400.000
Raspe y Gane	Premio de \$ 50.000	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000	35%	\$ 17.500.000
Raspe y Gane	Recambio Billete	\$ 25.000	8.000	\$ 200.000.000	35%	\$ 70.000.000
Bono Lotero	Bono Lotero	\$ 1.000	499.990	\$ 499.990.000	40%	\$ 199.996.000
Raspe y Gane Web	Bono	\$ 50.000	30	\$ 1.500.000	100%	\$ 1.500.000

Raspe y Gane Web	Bono	\$ 25.000	100	\$ 2.500.000	100%	\$ 2.500.000
Total Plan de Premios Promocional			509.148	\$ 777.990.000		\$ 299.896.000

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con la actividad promocional «Súper Mamá» - Sorteo ordinario especial núm. 0013 será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 299.896.000)**, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
164	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 299.896.000

Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los Premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.
3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultada para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.
4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la actividad promocional, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - o Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - o Cuando no se haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - o Cuando el premio no quede en poder del público.
10. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Exoneración de responsabilidad.

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los Participantes y/o ganadores, antes, durante o después de la Actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio.
4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp->

[content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf](#)

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.
5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad

Modificaciones e interpretación.

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el

Página 14 de 15

ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

Publicidad

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional del sorteo extraordinario núm. 0013.

Atención a dudas e inquietudes de los participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operación de la Lotería de Bogotá.

Al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 30 de marzo de 2026.

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
SUBGERENTE COMERCIAL Y DE OPERACIONES
Lotería de Bogotá

Proyectó: Joan Sebastian Bustos Trujillo – Inhouse CADENA
Revisó: Carolina Martinez Reyes – Contratista.
Revisó: Sandra Patricia Tiria Socha – Directora de Operación de Producto y Comercialización.